

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 11 de agosto de 2020.



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2019-00140
Auto de Sustanciación No. 324

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora MARÍA LUCILDA BAQUIAZA RAMOS, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 06 de noviembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra la señora MARÍA LUCILDA BAQUIAZA RAMOS y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 2 a 8.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 299 del 12 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago.

La demandada fue notificada personalmente (Fl. 35), no obstante guardó silencio, en consecuencia mediante auto del 08 de julio de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 30 de julio de 2020, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el

auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004705
Valor:	\$ 5'128.654
Otros conceptos	\$ 172.616

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$5'128.654	11.52% anual	29/12/2017 – 28/12/2018	\$590.820

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES- AÑO	INTERES	DIAS	
dic-18	2,42%	2	\$ 8.274
ene-19	2,39%	30	\$ 122.575
feb-19	2,46%	30	\$ 126.165
mar-19	2,42%	30	\$ 124.113
abr-19	2,41%	30	\$ 123.601
may-19	2,41%	30	\$ 123.601
jun-19	2,41%	30	\$ 123.601
jul-19	2,41%	30	\$ 123.601
ago-19	2,41%	30	\$ 123.601
sep-19	2,41%	30	\$ 123.601
oct-19	2,38%	30	\$ 122.062
nov-19	2,37%	30	\$ 121.549
dic-19	2,36%	30	\$ 121.036
ene-20	2,34%	30	\$ 120.011
feb-20	2,38%	30	\$ 122.062
mar-20	2,37%	30	\$ 121.549
abr-20	2,33%	30	\$ 119.498
may-20	2,27%	30	\$ 116.420
jun-20	2,26%	30	\$ 115.908
jul-20	2,26%	30	\$ 115.908
		TOTAL	\$ 2.318.736

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 5'128.654
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 590.820
INTERESES MORATORIOS	\$ 2'318.736
OTROS CONCEPTOS	\$ 172.616
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8'210.826

2. Pagaré: Nro. 4866470212157036
 Valor: \$ 1'187.700

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'187.700	19.03% anual	22/11/2018 -21/12/2018	\$18.835

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 22 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES- AÑO	INTERES	DIAS	
dic-18	2,42%	9	\$ 8.623
ene-19	2,39%	30	\$ 28.386
feb-19	2,46%	30	\$ 29.217
mar-19	2,42%	30	\$ 28.742
abr-19	2,41%	30	\$ 28.624
may-19	2,41%	30	\$ 28.624
jun-19	2,41%	30	\$ 28.624
jul-19	2,41%	30	\$ 28.624
ago-19	2,41%	30	\$ 28.624
sep-19	2,41%	30	\$ 28.624
oct-19	2,38%	30	\$ 28.267
nov-19	2,37%	30	\$ 28.148
dic-19	2,36%	30	\$ 28.030
ene-20	2,34%	30	\$ 27.792
feb-20	2,38%	30	\$ 28.267
mar-20	2,37%	30	\$ 28.148
abr-20	2,33%	30	\$ 27.673
may-20	2,27%	30	\$ 26.961
jun-20	2,26%	30	\$ 26.842
jul-20	2,26%	30	\$ 26.842
		TOTAL	\$ 543.682

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 1'187.700
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 18.835
INTERES MORATORIOS	\$ 543.682
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1'750.217

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra la señora MARÍA LUCILDA BAQUIAZA RAMOS, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>47</u> de la presente fecha. San José <u>13 AGOSTO</u> de 2020</p> <p> LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria</p>
